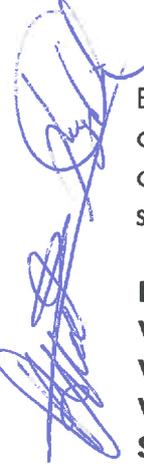
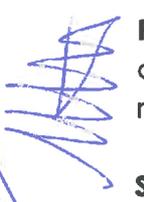


ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIALES/PODADORES DE PLANTAS ORNAMENTALES Y ARBORICULTURA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO CON 5 TITULARES Y 1 RESERVA.

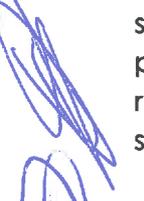


En Casa Pineda, siendo las 11 horas del día 7 de julio de 2025, se reúne el órgano de selección para la cobertura en propiedad de 2 plazas de oficiales/podadores de plantas ornamentales y arboricultura, a los efectos de la realización de la segunda prueba práctica del proceso selectivo, formado por:

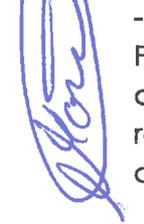
Presidente	D. Antonio Castillo Cortes
Vocal nº 1	D. Julio Álvarez Palacios
Vocal nº 2	D. José Manuel Vega Guzmán
Vocal nº 3	D. Manuel Sánchez García
Secretario	D. Jorge Contreras Cano



Primero. Dada la presencia tanto del Sr. Presidente como la del Secretario, así como de todos los miembros del Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para su válida constitución.



Segundo. Transcurrido el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del acta con los resultados provisionales obtenidos en la fase de concurso, el tribunal de selección procede a revisión de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, produciéndose los siguientes resultados:

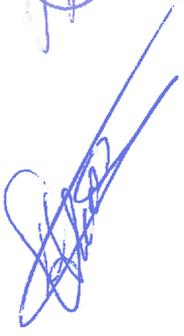


- Con fecha de 11/06/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-3639 el aspirante Francisco Fuentes Herreros solicita la valoración de la formación tanto pública como privada al no establecer las bases de la convocatoria en ningún momento restricción o limitación alguna respecto a la naturaleza pública o privada de los centros o entidades que hayan impartido dichos cursos de formación.

El tribunal revisa las bases de la convocatoria y determina, con los votos a favor del Presidente y vocales, desestimar las alegaciones del aspirante al considerar que corresponde al tribunal dentro de sus funciones técnicas, la potestad de interpretar y aplicar criterios de valoración de manera coherente y uniforme, velando por que los méritos alegados respondan a parámetros objetivos de calidad, equivalencia y oficialidad. El tribunal, en sesión anterior, acordó como criterio valorar únicamente aquellos cursos impartidos por entidades públicas, universidades o centros homologados o acreditados oficialmente, en atención a su mayor garantía en



cuanto a contenido, duración, metodología y relevancia funcional con respecto al puesto convocado. Esta postura inicial no vino determinada para introducir limitaciones no previstas en las bases, o la vulneración de los principios de igualdad, capacidad y mérito, ni de modificación encubierta de las bases, sino por considerar que la formación privada podría no cumplir con los requisitos técnicos necesarios o por la falta de validez u garantía de estos.



En relación con el acuerdo mayoritario adoptado sobre este punto, el Secretario de este, muestra su no conformidad con la decisión adoptada por el mismo al considerar suficientemente justificadas las alegaciones presentadas por el candidato Francisco Fuentes Herreros en cuanto a la valoración de la formación privada, dado que, si bien es cierto en el acta anterior se determinó a modo interpretativo que solo se valoraría formación pública en aras de evaluar únicamente formación de carácter oficial o suficientemente acreditada, impartida por entidades que ofrezcan garantías de calidad (contenido, duración, metodología...) de esa formación recibida, su no establecimiento en las bases de la convocatoria implicaría que solo se podrían excluir aquellos que no estuvieran relacionados con el puesto al que se opta y no por su origen. Además, tras la revisión exhaustiva de las bases de la convocatoria, en su punto 6.1., existe una clara analogía entre la valoración de la experiencia, pública y privada, y por ende sería necesaria su aplicación en la valoración de la formación.



Desestimar la alegación de la no valoración del contrato de trabajo de fecha 23/01/2024 al no corresponder al grupo y puesto objeto de la convocatoria, siendo este oficial (grupo 8) y no de peón (grupo 10). De conformidad con las bases de la convocatoria debe de aparecer una vinculación clara entre el objeto del contrato de trabajo y el puesto ofertado.



Desestimar el resto de alegaciones del aspirante por no encontrarse en plazo de alegaciones.

- Con fecha de 12/06/2025 y registro de entrada 2025-E-RC-4745 el aspirante Ángel Medina Carrillo adjunta y solicita la valoración de dos cursos de formación para que sean valorado en la fase de concurso.

El tribunal desestima su alegación, toda documentación debió de presentarse en el plazo establecido para la presentación de instancias.

Tercero. Tras la resolución de las alegaciones, los resultados definitivos en la fase de concurso son los siguientes:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Total
Fuentes	Herreros	Francisco	***0119**	1,44	4,9	6,34
López	López	Blas	***4622**	0	0	0
Medina	Carrillo	Ángel	***9393**	0	0,5	0,5
Pino	Armero	Mario	***2558**	1,08	0	1,08
Rosales	Marín	Julio Alberto	***4411**	0	3,2	3,2

Cuarto. Acto seguido, el Tribunal procede a la calificación definitiva del proceso de selección, que estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y de la fase de concurso, obteniendo los siguientes resultados definitivos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Fase oposición	Fase concurso	Total
Medina	Carrillo	Ángel	***9393**	54,5	0,5	55
Pino	Armero	Mario	***2558**	51,5	1,08	52,08
Fuentes	Herreros	Francisco	***0119**	45,5	6,34	51,84
López	López	Blas	***4622**	48,5	0	48,5
Rosales	Marín	Julio Alberto	***4411**	42,5	3,2	45,7

Quinto. El Tribunal acuerda elevar la propuesta de contratación de 2 plazas de oficiales/podadores de plantas ornamentales y arboricultura de los aspirantes con mayor puntuación:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Medina	Carrillo	Ángel	***9393**
Pino	Armero	Mario	***2558**

Sexto Establecer relación complementaria, de conformidad con el apartado diez de las bases de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas ante posibles renunciaciones de los aspirantes seleccionados, así como para la formación de una Bolsa de Empleo:

Orden	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
1	Fuentes	Herreros	Francisco	***0119**
2	Rosales	Marín	Julio Alberto	***4411**
3	López	López	Blas	***4622**

Se levanta sesión siendo las 12 horas y 15 minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firman los miembros del Tribunal, conmigo, el Secretario, que certifico.


D. Julio Álvarez Palacios

Vocal

D. José Manuel Vega Guzmán

Vocal

D. Manuel Sánchez García

Vocal

D. Antonio Castillo Cortes

Presidente

D. Jorge Contreras Cano

Secretario